



Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

GUÍA DE BOLSILLO

Derechos, deberes, servicios y
rutas de atención en el marco de
la protesta social pacífica



Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA



**Defensoría
del Pueblo**
COLOMBIA

GUÍA DE BOLSILLO

**Derechos, deberes, servicios y
rutas de atención en el marco de la
protesta social pacífica**

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS

Defensor del Pueblo

LUIS ANDRÉS FAJARDO ARTURO

Vicedefensor del Pueblo

ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA

Secretario General

ÁNGELA MARÍA SANCHEZ ROJAS

Directora Nacional de Promoción y
Divulgación de DD.HH y DIH**Autores:**Equipo de la Dirección Nacional de
Promoción y Divulgación de DD.HH y
DIH**Corrección de estilo**

Sonia Patricia Villalba Orjuela

Diseño y diagramación

Leonardo Parra Puentes

Obra de distribución gratuita.

El presente texto se puede reproducir,
fotocopiar o replicar, total o parcialmente,
citando la fuente.**2020**

© DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Defensoría del Pueblo de Colombia

Calle 55 N°. 10-42

Apartado Aéreo 24299 – Bogotá, D. C.

Código Postal 110231

Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

www.defensoria.gov.co

Twitter: @defensoriaCol

Bogotá, D. C., 2020

Contenido

Presentación	5
1. Cuatro conceptos básicos que se relacionan con el ejercicio de la protesta social pacífica	6
1.1. ¿Qué es la protesta social pacífica?.....	7
1.2. ¿Qué significa estigmatizar?.....	8
1.3. ¿Qué se entiende por abuso policial en el marco de la protesta social?	9
1.4. ¿En qué consiste la responsabilidad social?.....	10
2. Antes de ejercer el derecho a la protesta social pacífica	12
2.1. ¿Qué derechos tiene la ciudadanía?.....	13
2.2. ¿Qué deberes tiene la ciudadanía?.....	14
2.3. ¿Cuáles son las rutas de acceso a los servicios que presta la Defensoría del Pueblo?.....	15
3. En ejercicio del derecho a la protesta social pacífica	17
3.1. ¿Qué derechos tienen quienes participan?.....	18
3.2. ¿Qué deberes tienen quienes participan?.....	20
3.3. ¿Cuáles son los servicios que presta la Defensoría del Pueblo?.....	22
4. Con posterioridad al ejercicio del derecho a la protesta social pacífica	25
4.1. ¿Qué derechos se tienen?.....	26
4.2. ¿Qué deberes se tienen?.....	27
4.3. ¿Cuáles son los servicios que presta la Defensoría del Pueblo?.....	27
Anexos	31
<i>Anexo 1.</i> Ruta que debe conocer la persona detenida por orden judicial o porque esté cometiendo un delito.....	32
<i>Anexo 2.</i> Ruta que debe conocer la persona que será trasladada a un Centro de Atención por Protección.....	33
<i>Anexo 3.</i> Ruta que debe conocer la persona que presenta una queja por posible vulneración a derechos humanos.....	35

Presentación

A lo largo de la historia las protestas y manifestaciones han sido motores de cambio y factores importantes que contribuyeron a la promoción de los derechos humanos. En todas las regiones del mundo y en todas las épocas de la historia, defensores anónimos y activistas reconocidos han liderado e inspirado movimientos de protesta que prepararon el terreno para los logros conseguidos en la esfera de los derechos humanos¹.

En cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de promoción, ejercicio, divulgación y defensa de los derechos humanos, la Defensoría del Pueblo pone a disposición de la ciudadanía la guía de bolsillo “Derechos, deberes, servicios y rutas de atención en el marco de la protesta social pacífica”.

Con una metodología de pregunta-respuesta, de manera didáctica, con un lenguaje claro, incluyente y asequible, la guía orienta a quien la consulte sobre sus derechos y deberes antes, durante y después de ejercer el derecho humano a la manifestación y protesta social pacífica; así mismo, brinda información sobre las rutas, los planes y las acciones de acompañamiento, asesoría jurídica y representación judicial con los que cuenta la Entidad, para quienes vean afectados sus derechos en actividades de esta naturaleza.

Lo anterior, también en cumplimiento de la orden judicial proferida por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en el numeral séptimo de la Sentencia STC 7641 del 22 de septiembre de 2020, mediante la cual amparó el derecho fundamental a la protesta pacífica.

¹ Naciones Unidas. *Informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos*, A/62/225, párr. 4, 13 de agosto de 2007.

1

Cuatro conceptos básicos que se relacionan con el ejercicio de la protesta social pacífica



1.1. ¿Qué es la protesta social pacífica?

Es un derecho humano protegido en la Constitución Política, en la ley y en instrumentos internacionales de derechos humanos, que está estrechamente relacionado con los también derechos fundamentales a la libre expresión y a la libertad de reunión, de asociación, de huelga y de participación. Es también el medio al que acude la ciudadanía para la reivindicación de derechos.

Debe ejercerse de manera PACÍFICA y SIN ARMAS, en forma INDIVIDUAL o COLECTIVA, de manera que cualquier persona y/o colectivo tendrá derecho a manifestarse públicamente y de forma pacífica mientras se esté desarmado. De igual forma, no se puede impedir el ejercicio de este derecho ni tampoco puede obligarse a nadie a protestar.

No está protegida por la Constitución la protesta intolerante y violenta que tenga como discurso el odio, la hostilidad, que haga propaganda a favor de la guerra, que promueva el odio por razones de nacionalidad, raza, religión², etcétera.

² Corte Suprema de Justicia. *Sentencia STC7641-2020 del 22 de septiembre de 2020*. Radicación n.º 11001-22-03-000-2019-02527-02.



1.2. ¿Qué significa estigmatizar?

El estigma suele definirse como una marca o sello que distingue de manera negativa a una persona o comunidad. La estigmatización, por su parte, se entiende como un fenómeno sociocultural, como un proceso de deshumanización, descrédito y menosprecio hacia las personas pertenecientes a ciertos grupos.

Cuando una persona o un grupo de personas son estigmatizadas, su dignidad inevitablemente es expuesta al riesgo; se hacen vulnerables porque han sido clasificados como “diferentes” por poseer características indeseables. Esto alimenta la desigualdad y la pérdida de poder que también llevan a la exclusión, al rechazo y a la discriminación. Es el origen de muchas violaciones de derechos humanos y la causa de que grupos enteros de población resulten desfavorecidos.

Como una de sus múltiples manifestaciones se le sitúa en el marco de los derechos humanos teniendo en cuenta, en particular, la dignidad humana, la no discriminación, la prohibición de los tratos inhumanos o degradantes y el derecho a la privacidad.

1.3. ¿Qué se entiende por abuso policial en el marco de la protesta social? ³

Hace referencia a toda práctica o actuación que decaiga en situaciones como las siguientes:



- Intervenciones generalizadas, no diferenciadas, y arbitrarias en el uso de la fuerza.



- Estigmatizar, deslegitimar o descalificar a quienes ejercen su derecho a manifestarse pública y pacíficamente.



- Uso desproporcionado de la fuerza y de las armas menos letales (permitidas), generando afectaciones en los derechos a la vida y a la integridad.



- Privaciones arbitrarias de la libertad, en las que se generan vulneraciones a los derechos a la integridad, vida, debido proceso y defensa.



- Ataques contra la libertad de expresión y prensa

³ Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo. *Guía de acompañamiento a las movilizaciones ciudadanas: alcance de la intervención del Ministerio Público*. Bogotá, D. C. Octubre, 2020.



1.4. ¿En qué consiste la responsabilidad social?

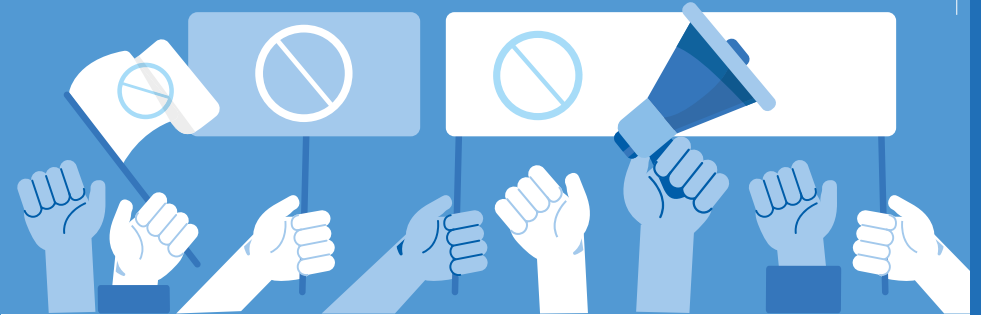
La protesta, el mitin, la reunión, las manifestaciones, etcétera, se deben realizar de manera pacífica. Es responsabilidad de quien ejerce estos derechos no acudir a actividades que pueden decaer en conductas sancionadas por la legislación penal o el código de policía.

Mediante la Directiva 008 de 2016, la Fiscalía General de la Nación enfatiza la protección constitucional del derecho a la protesta pacífica y establece que serán judicializadas las conductas violentas que en desarrollo de la misma ocasionen daño a bien ajeno, incendio, disparo de arma de fuego contra vehículo, empleo o lanzamiento de sustancias peligrosas y violencia contra servidor público⁴.

⁴ Fiscalía General de la Nación. *Directiva N.º 008 de 2016*. Por medio de la cual se establecen lineamientos generales con respecto a delitos en los que se puede incurrir en el curso de la protesta social.



2 Antes de ejercer el derecho a la protesta social pacífica



2.1. ¿Qué derechos tiene la ciudadanía?

- A reunirse y a manifestarse en sitios públicos con el fin de exponer ideas e intereses colectivos de carácter cultural, político, económico, religioso, social o de cualquier otro fin legítimo.
- A realizar movilizaciones sociales como una forma de participar e incidir en la dirección de asuntos públicos y políticas públicas.
- A la libertad de elegir la modalidad, la forma, el lugar y el mensaje de la protesta pacífica.
- A que la autoridad reciba y trámite el aviso para la realización de una jornada de protesta con el fin de garantizar sus derechos y los de quienes no participen de la manifestación; asimismo para que disponga los recursos logísticos y de seguridad para atender a los ciudadanos que lo requieran en desarrollo de la protesta, tales como primeros auxilios, seguridad, aislamiento, tarimas, sonido, etcétera.
- A que el Estado gestione el conflicto social desde la perspectiva del diálogo.
- A interponer acción de tutela si se vulnera el derecho a la protesta pacífica.

2.2. ¿Qué deberes tiene la ciudadanía?

- Saber que el ejercicio de la protesta pacífica entraña deberes y responsabilidades especiales y que, por tal razón, está sujeta a ciertas restricciones reguladas por la ley.
- Saber que solo la protesta pacífica tiene protección legal.
- Saber el motivo por el cual se convoca a la movilización, marcha o protesta.
- Conocer el perfil de la protesta social: origen, motivo, intereses y qué busca el grupo que la está convocando.
- Conocer cuáles son las actividades que se llevarán a cabo durante la movilización pacífica.
- Informar a familiares, amigos y/o colegas que asistirá a la movilización, la ropa que llevará y el número de teléfono del celular que portará.
- Tener claro cómo va a actuar en el evento en que surjan enfrentamientos con las autoridades o que grupos infiltrados organicen desmanes.
- Tener conocimiento de sus derechos y deberes al momento de ejercer la protesta social.

2.3. ¿Cuáles son las rutas de acceso a los servicios que presta la Defensoría del Pueblo? ⁵



- El correo electrónico quejasprotestasocial@defensoria.gov.co, que es atendido por la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.



- El enlace <https://www.defensoria.gov.co/es/public/institucional/116/Directorio-de-Depedencias.htm> para presentar quejas.



- **Presencial:** En la sede nacional y en las 38 Defensorías del Pueblo regionales.



- **Telefónica:** En la sede nacional y en las 38 Defensorías del Pueblo regionales.



- El equipo en terreno dispuesto en cada una de las defensorías regionales, el cual identifica a las personas organizadoras de las marchas, conoce el apoyo que requieren y cumple un papel de garante de derechos y mediación entre autoridades, manifestantes y no manifestantes.



- El equipo de defensores públicos dispuesto en cada una de las defensorías regionales, el cual garantiza el derecho de defensa y el debido proceso de quienes lo requieran.

⁵ Defensoría del Pueblo. *Resolución 073 de 2020*. Por cual se adoptan las directrices para la dinamización del diálogo social, la prevención y mediación de conflictividades sociales en los territorios, y la protección de los derechos a la libertad de expresión, movilización y protesta social pacífica.



- Previo a la realización de las movilizaciones, en el orden nacional y territorial, la Defensoría:
 - Oficia a los comandantes de Policía, secretarías de salud y gobierno, para que garanticen los derechos de los manifestantes y de quienes no participan de estas jornadas.
 - Propicia reuniones, mesas de trabajo y escenarios de diálogo entre los diferentes actores (convocantes, fuerza pública, autoridades).
 - Establece parámetros para la participación como Ministerio Público en los diferentes Puestos de Mando Unificado y en otras reuniones de coordinación interinstitucional.
 - Realiza actividades de capacitación sobre derechos humanos a los miembros de la fuerza pública que garantizan la seguridad en el acto de protesta pacífica.
 - Hace acompañamiento al proceso de verificación de protocolos policiales para la protección y salvaguarda de los derechos humanos.
 - Realiza verificación de los elementos de dotación e identificación de los miembros del Escuadrón Móvil Antidisturbios- ESMAD- asignados para posibles intervenciones.

3

En ejercicio del derecho a la protesta social pacífica





3.1. ¿Qué derechos tienen quienes participan?

- A que se les garantice la vida e integridad física; a no ser víctimas de tortura, desaparición forzada, tratos crueles, inhumanos o degradantes y a no ser estigmatizados.
- A no ser detenidos de manera arbitraria, es decir, sin orden de captura y sin que se encuentren cometiendo un delito.
- A entonar arengas y a exponer pasacalles, carteles u otros elementos de este tipo, para expresar sus inconformidades.
- A que el Estado, de una parte, aisle y controle a quienes ejercen violencia y, de otra, garantice a quienes mantienen un comportamiento o intenciones pacíficas, las condiciones para que puedan ejercer su derecho a la libertad de reunión pacífica.
- A que la Policía garantice el derecho a la protesta pacífica de quienes participan directa o indirectamente en la movilización. Solo intervendrá cuando se considere que su actuación es indispensable, atendiendo a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y a la garantía de los derechos de los manifestantes y de los demás habitantes que puedan verse afectados por su actuación. Para ello, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La fuerza debe ser proporcional y su finalidad será aislar focos de violencia.
- El uso de la fuerza debe ser siempre el último recurso en la intervención de las movilizaciones.
- La actuación de la Policía Nacional debe ser desarrollada por personal calificado y con equipos marcados con el nombre, rango y número de identificación visible.
- El personal del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) debe estar identificado, portando en lugar visible (casco y protector corporal), el número de placa del uniformado, grado, primer apellido, RH, identificación del escuadrón móvil y sección de la cual es integrante cada persona.
- Las armas de letalidad reducida que se usen en el marco de la protesta social deben estar identificadas de tal manera que no se confundan con armas de fuego.
- La fuerza disponible deberá estar ubicada de manera que su actuación pueda hacerse de forma oportuna, sin afectar el desarrollo de la movilización.
- El ESMAD solo será enviado cuando no sea posible por otro medio controlar graves e inminentes amenazas a los derechos.
- Los altos mandos policiales deben asegurar que el personal que envíen a acompañar una manifestación esté plenamente entrenado para permitir el ejercicio del derecho a la protesta social pacífica.



3.2. ¿Qué deberes tienen quienes participan?

- El ejercicio del derecho a la libertad de expresión conlleva el deber de asegurar el respeto de los derechos y la reputación de los demás.
- No se debe hacer propaganda en favor de la guerra ni de ninguna apología del odio nacional, racial o religioso, que constituya incitaciones a la violencia o a cualquier otra acción ilegal similar contra una persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional⁶.
- No se debe ejercer violencia contra un servidor público. Constituye delito cuando: (i) la violencia es física; (ii) la violencia se ejerce para someter la voluntad del servidor público; o (iii) se realizó una amenaza creíble en contra de la vida o integridad del funcionario público o de una persona allegada al mismo⁷.
- No se debe perturbar el servicio de transporte público, colectivo u oficial. Esto es, imposibilitar completamente el transporte público o eliminar cualquier posible condición para la circulación de este.

⁶ Convención Americana de Derechos Humanos. Artículo 13.

⁷ Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos. *El derecho a la protesta social*. Bogotá, D.C., 2018.

- No se pueden emplear o lanzar sustancias u objetos peligrosos, artefactos explosivos, elementos incendiarios o sustancias químicas que pongan en riesgo la vida, la integridad personal o los bienes. Constituye un delito.
- **En estos espacios está prohibido a las autoridades:**
 - Criminalizar la protesta social.
 - Divulgar mensajes engañosos en torno a quienes convocan o participan en las manifestaciones.
 - Hacer públicamente señalamientos falsos de la relación de los manifestantes con grupos armados al margen de la ley o deslegitimar por cualquier medio el ejercicio del derecho constitucional de reunión y manifestación pública y pacífica.
 - Restringir el derecho a la libertad de expresión bajo la equivocada aplicación de políticas de seguridad nacional y lucha contra el terrorismo.
 - Irrespetar las manifestaciones y reuniones de las personas en el espacio público, en razón a su etnia, raza, edad, género, orientación sexual, creencias religiosas, preferencias políticas y apariencia personal.
 - Considerar responsables o exigir cuentas a los organizadores de la protesta y participantes en las reuniones por el comportamiento ilícito de otras personas.
 - Encomendar la responsabilidad de proteger el orden público a los organizadores de las manifestaciones ni al personal encargado de velar por el buen desarrollo de las reuniones.

3.3. ¿Cuáles son los servicios que presta la Defensoría del Pueblo?



- Interlocución con las personas organizadoras de las marchas.



- Presencia de equipos en terreno: funcionarios y defensores públicos ubicados en las Unidades de Reacción Inmediata, para atender las detenciones y garantizar protección o judicialización generada en el marco de la protesta social.



- Presencia en los Puestos de Mando Unificado.



- Disponibilidad de funcionarios para recibir las quejas por vulneración de derechos humanos que se presenten en el marco de la movilización.



- Representación judicial y derecho a la defensa a través de defensores públicos para quien lo solicite.



- Mediación entre manifestantes y fuerza pública, en los escenarios en que la protesta escala a alteraciones del orden público o confrontaciones.



- Visitas para verificar la situación de derechos humanos en los Centros de Traslado por Protección, las estaciones de Policía, los CAI, los centros de salud y los hospitales.



- Tareas de tipo humanitario, para que se permita la libre movilización de ambulancias, evacuación de personas lesionadas y contacto con familiares de personas conducidas a un Centro de Traslado por Protección (CTP).

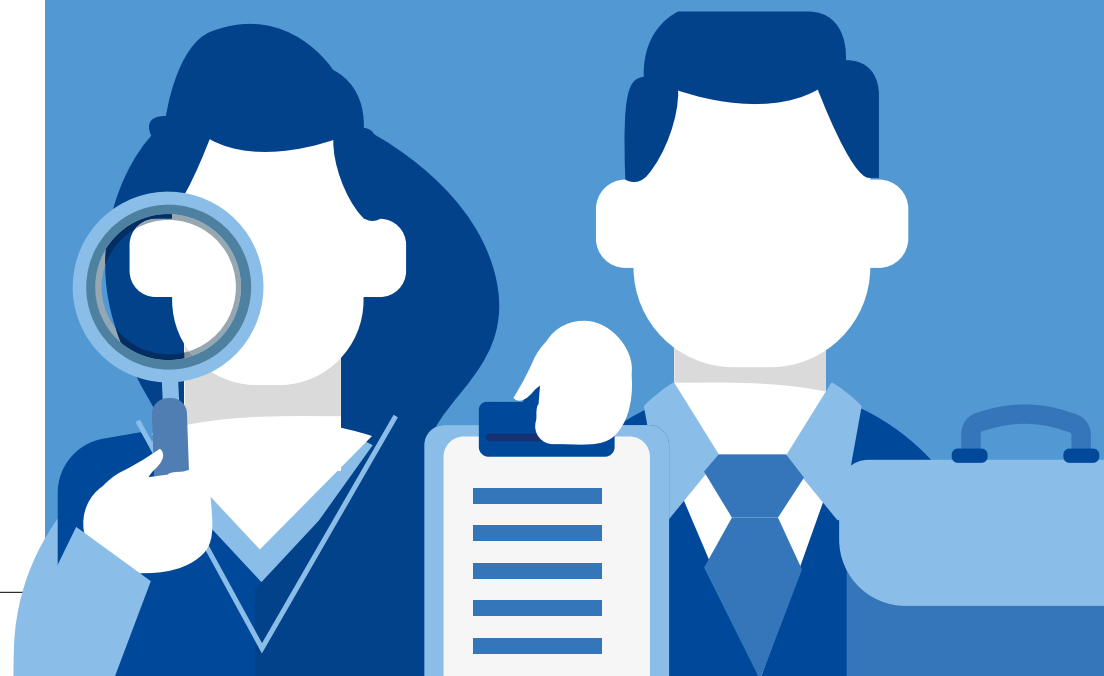
Procedimiento:

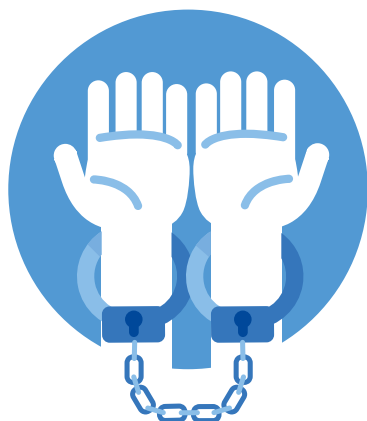
Para el traslado a un CTP, la Policía:

- 1 Como primera medida, entregará la persona a un allegado o pariente que asuma la protección.
- 2 En ausencia de estos, trasladará la persona a un CTP o a un lugar especialmente destinado para tal fin por la administración municipal (según sea necesario), y en cuanto fuera posible, se intentará llevarla a su domicilio; facilitando en todo caso la comunicación gratuita con un pariente o allegado.
- 3 Las personas deben ser ubicadas en los CTP teniendo en cuenta su género o identidad.

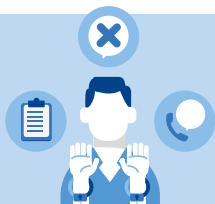
- 4** Si la persona se encuentre herida, la Policía deberá trasladarla a un centro de atención médica en ningún caso al CTP.
- 5** La Policía Nacional debe facilitar a las instituciones del Puesto de Mando Unificado la información sobre las personas trasladadas por protección y los lugares en los que se encuentran.
- 6** En ningún caso hará traslados a sitios destinados a la privación de la libertad.
- 7** Esta medida de protección no podrá ser mayor a doce (12) horas. El traslado debe cesar de manera inmediata cuando la persona supere el estado de excitación.

4 Con posterioridad al ejercicio del derecho a la protesta social pacífica





4.1. ¿Qué derechos se tienen?



- Si una persona es detenida durante una protesta tiene derecho a guardar silencio, a que se le informen sus derechos y los cargos por los cuales fue detenida y a comunicarse por medio de una llamada telefónica.



- A que un juez de garantías defina la legalidad de la captura dentro de las 36 horas siguientes a la detención.



- A interponer un derecho de *habeas corpus* en caso de que pasadas 36 horas la persona detenida no haya sido presentada ante un juez. Si no cuenta con recursos para contratar la asistencia judicial, el Estado debe proporcionar un defensor público.



- A presentar denuncia ante la Fiscalía General de la Nación y quejas ante la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo y a que sean recibidas y tramitadas.

4.2. ¿Qué deberes se tienen?



- Informar a las autoridades si algunos de los compañeros que asistieron a la protesta no aparecen.



- Colaborar con las autoridades para la identificación de las personas que participaron en la comisión de delitos durante la protesta.



- Atender las citaciones que realicen las autoridades para el esclarecimiento de hechos delictivos.

4.3. ¿Cuáles son los servicios que presta la Defensoría del Pueblo?



- **Quejas:** Recibe en terreno, tramita y hace seguimiento a las quejas por posible vulneración a los derechos humanos en ejercicio de la protesta.

- Cuando las quejas refieren graves violaciones de derechos humanos, se remiten de manera inmediata a la autoridad competente, para buscar la superación de los hechos que amenacen la protesta social.

- Las quejas relacionadas con protesta social se remiten, según el caso, a la Policía Nacional, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación. Además, se registran en el Sistema de Información Institucional Vision Web ATQ, desde el cual se hace seguimiento a las gestiones adelantadas.

- Se establece un canal de información que reporte a la ciudadanía el número de quejas que fueron recibidas y se articulan las diferentes entidades que componen el Ministerio Público, para realizar el monitoreo, el seguimiento y la evaluación de las mismas. De igual manera, se acompañan las mesas derivadas de las movilizaciones y se tiene una interlocución permanente con las autoridades competentes y las plataformas de derechos humanos.



- **Jornadas de atención descentralizadas:** El objetivo de estas jornadas es acercar los servicios de la entidad al ciudadano, brindar atención y orientación, así como recibir y tramitar quejas de las personas que hayan resultado afectadas en el marco de las protestas sociales.

Además del trámite de las quejas por afectaciones a los derechos humanos en contextos de protesta, la Defensoría brinda orientación a la familia y al directo afectado en las rutas para el acceso a la justicia. En los casos en que se lleguen a presentar



amenazas a las víctimas o a sus familiares se brinda orientación y se gestiona la activación de la ruta de protección.

- **Representación judicial:** Asigna defensores públicos a quien lo solicite, para garantizar los derechos de defensa y de debido proceso.

Tiene a disposición defensores públicos en las Unidades de Reacción Inmediata para atender las detenciones, si se llegaran a presentar, con fines de protección o judicialización en el marco de la protesta social. Así mismo, presta este servicio para representación judicial de víctimas, mediante canales expeditos para ello y de acuerdo con las peticiones realizadas en tal sentido, sin que sea necesario el estudio de imposibilidad económica o social.



- **Apoyo jurídico:** La Defensoría Delegada para los Asuntos Constitucionales y Legales tiene a disposición de la ciudadanía los siguientes canales de atención:

- Solicitud de selección de tutelas ante la Corte Constitucional, que se presenten en el marco de la protesta.
- Solicitud de intervención en procesos de tutela que se presenten en el marco de la protesta.
- Solicitud de medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos



Humanos (CIDH), como medida preventiva por la inminente vulneración o situación de riesgo de los derechos humanos⁸.

- **Mecanismo urgente de búsqueda:** Es un mecanismo público tutelar de la libertad y la integridad personales y de los demás derechos y garantías que se consagran en favor de las personas que se presume han sido desaparecidas.

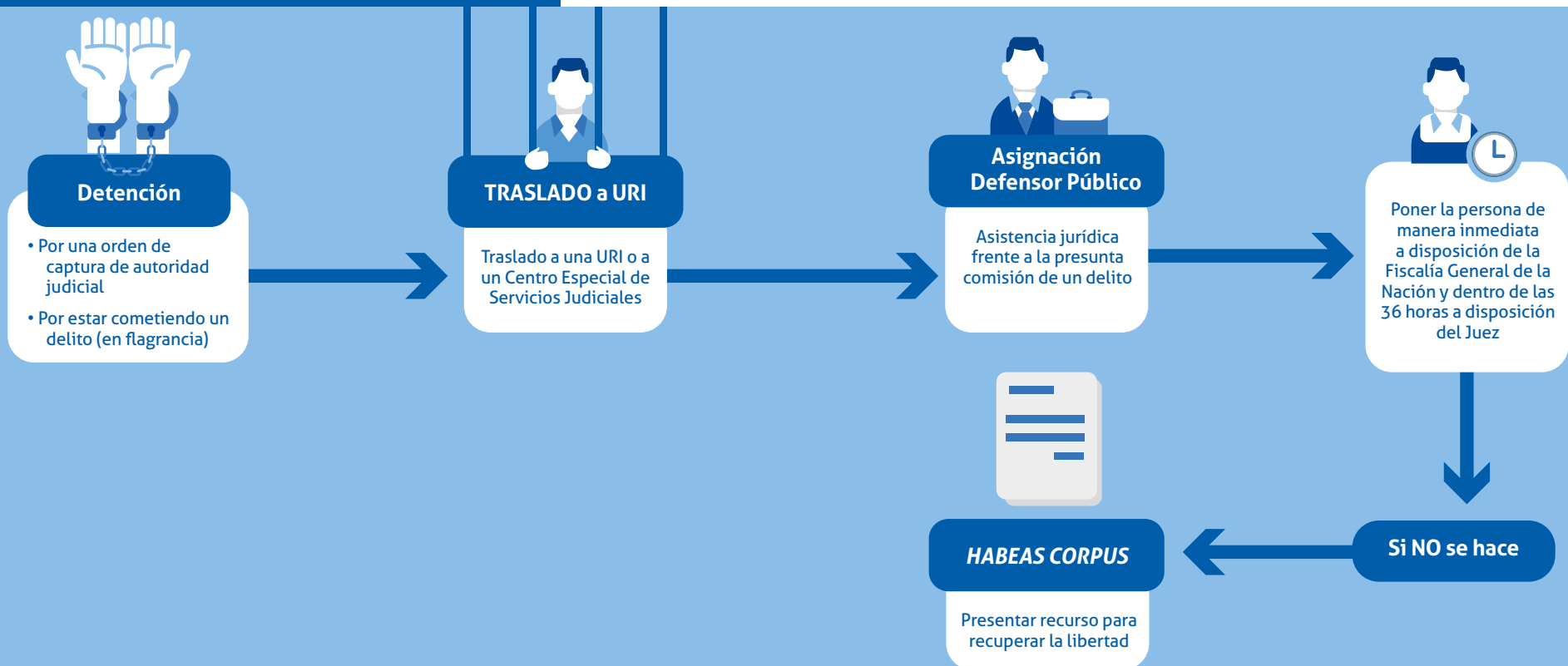
Tiene por objeto que las autoridades judiciales realicen, en forma inmediata, todas las diligencias necesarias tendientes a localizar a la persona, como mecanismo efectivo para prevenir la comisión del delito de desaparición forzada.

Anexos

⁸ Defensoría del Pueblo de Colombia. *Resolución 132 de 2018*.

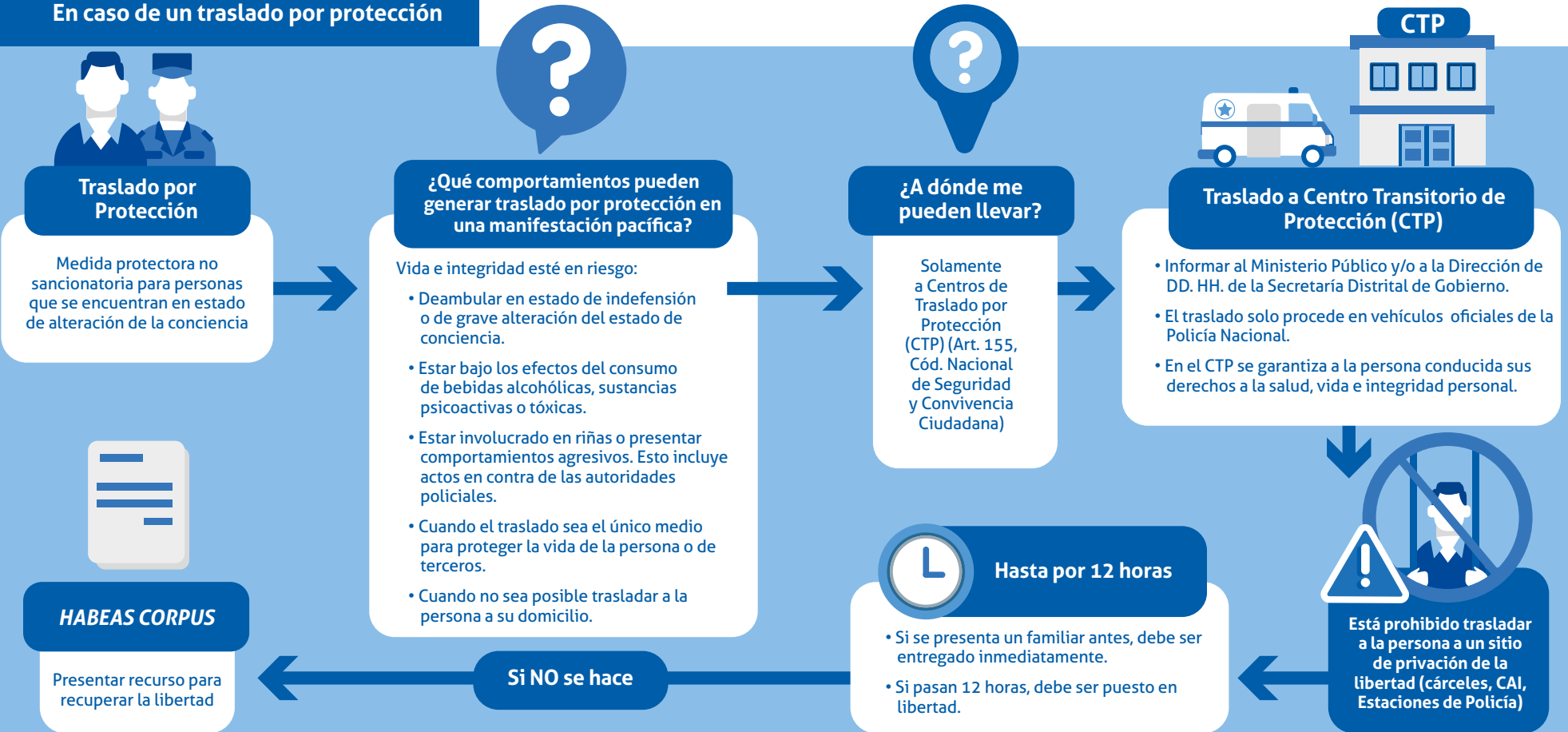
Anexo 1. Ruta que debe conocer la persona detenida por orden judicial o porque esté cometiendo un delito

En caso de una detención



Anexo 2. Ruta que debe conocer la persona que será trasladada a un Centro de Atención por Protección

En caso de un traslado por protección



Anexo 3. Ruta que debe conocer la persona que presenta una queja por posible vulneración a derechos humanos

Recepción de quejas



Por medio del personal de la Defensoría del Pueblo que acompaña las manifestaciones pacíficas



A través de www.defensoria.gov.co, en el enlace Servicios en Línea. Diligencia nuestro Formulario Único de Peticiones



En el correo electrónico quejasprotestasocial@defensoria.gov.co

Trámite de la queja



Se hace una remisión por competencia:

- Fiscalía General de la Nación
- Procuraduría General de la Nación





**Defensoría
del Pueblo**
C O L O M B I A

Defensoría del Pueblo
Dirección: Calle 55 N°. 10-42
Bogotá - Colombia
www.defensoria.gov.co



Suecia
Sverige